

Valencia, Noviembre 2015

Estimado Cliente:

Le remitimos la presente circular para informarles y destacarles las recientes novedades en materia de Seguridad Social, recopiladas en los últimos Reales Decretos publicados:

1) SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

- Se establece la OBLIGATORIEDAD de comunicar el código o códigos de Convenio Colectivo que afectan a los trabajadores, lo que contribuirá a permitir un cálculo más preciso y un control absoluto de las cotizaciones por parte de la Administración; además le permitirá controlar de una manera más firme todas las obligaciones establecidas en el Convenio Colectivo, entre otras :
 - ✓ Si los salarios aplicados por la empresa están actualizados con las últimas tablas salariales publicadas oficialmente y si se han cotizado los "atrasos de convenio", en su caso.
 - ✓ Si se está aplicando la cotización de los seguros obligatorios de Convenio
 - ✓ Si se están aplicando correctamente los complementos de IT
- Este Despacho va a proceder al cumplimiento de esta obligación, no obstante, instamos a todas y cada una de las empresas a que tomen conciencia de lo que supone esta obligación, puesto que la Inspección de Trabajo, coordinada con la TGSS podrá saber si se están cumpliendo con las obligaciones establecidas en los Convenios Colectivos, pudiendo levantar Actas de Infracción en los casos de incumplimiento.



GÓMEZ DE LA FLOR
ABOGADOS & CONSULTORES

2) MODIFICACIÓN PLAZOS PARA COMUNICAR BAJAS Y/O VARIACIONES EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Se ha reducido el plazo de comunicación a la TGSS de las variaciones de datos y las bajas de los empleados, pasando de SEIS a **TRES DIAS NATURALES** siguientes al del cese en el trabajo o a aquel en que la variación se produzca.
- En caso contrario, **surtirán efectos a partir del día en que se comuniquen**, teniendo que cotizar hasta dicho día en los casos de bajas fuera de plazo.

MOVIMIENTO	PLAZO
ALTA	PREVIA O EN EL MISMO DÍA (antes de la propia incorporación)
BAJA	3 DIAS NATURALES DESPUES DEL CESE
VARIACION DE DATOS	3 DIAS NATURALES DESDE DE LA VARIACION

Por ello, les instamos a que nos comuniquen este tipo de variaciones en la mayor brevedad posible dentro de este nuevo periodo de 3 DIAS NATURALES impuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A su vez, aprovechamos la presente para recordarles **2 aspectos importantes** en los que la Tesorería General de la Seguridad Social está poniendo énfasis y que convendría que por el bien de su empresa y en aras de una posible inspección, tener al día esta serie de aspectos:

SEGURO OBLIGATORIO DE CONVENIO

Les recordamos, como en años anteriores, la obligación de suscribir el **Seguro Obligatorio** que establecen los Convenios Colectivos, para cubrir las contingencias de Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y muerte, a favor de todos y cada uno de los trabajadores por el capital que establezca para ello particularmente cada Convenio Colectivo.

El incumplimiento por parte de las empresas de lo señalado anteriormente, constituirá infracción muy grave en materia laboral, a tenor de lo dispuesto en el art.3.2 del R.D. 1588/99, de 15 de octubre.

Añadir que, una vez suscrito el seguro de convenio, indicar la obligación de incluirlo en cada una de las nóminas de sus trabajadores como retribución en especie, ya que será un elemento por los que se cotiza a la Seguridad Social.

Para ello, será necesario que nos remitan la **copia de la póliza suscrita y el último recibo abonado**, para poder aplicarlo correctamente en las nóminas mensuales.

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Recordamos a todos nuestros clientes la obligación de poseer, tanto a nombre de las empresas como a nombre de los autónomos, el CERTIFICADO DIGITAL, para poder acceder a las posibles Notificaciones de la Seguridad Social a través de la Sede Electrónica .

Según la Orden ESS/485/2013, publicada en el B.O.E. el 28 de marzo de 2013, se establece que estarán obligados a recibir por medios electrónicos, las notificaciones y comunicaciones que la Seguridad Social dirija a las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar.

Simplemente tendrán que acceder a: [www.seg-social.es/SEDE ELECTRÓNICA/Mis notificaciones/Acceso con Certificado Digital](http://www.seg-social.es/SEDE_ELECTRÓNICA/Mis_notificaciones/Acceso_con_Certificado_Digital), para comprobar las notificaciones y comunicaciones recibidas de la Seguridad Social.

****Les recomendamos revisar al menos una vez a la semana las notificaciones****

Estas notificaciones permanecerán desde su envío, por parte de la Seguridad Social, durante un plazo de diez días naturales para que puedan ser consultadas, una vez pasado dicho plazo dejarán de estar visibles pero mantendrán la validez como recibida, aunque la empresa no las haya descargado en la SEDE ELECTRÓNICA, ya que no cabría posibilidad de un acceso posterior y continuaría el procedimiento recaudatorio.

Quedando como siempre a su entera disposición para cualquier duda o consulta en lo anteriormente expuesto, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Gómez de la Flor Abogados
Departamento Laboral